

REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

-CREACIONES: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.D.
COMPOSICION RESULTANTE: 9 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: LEDANCA. LOCALIDAD: VALFERMOSO DE LAS MONJAS.
CODIGO DE CENTRO: 19002676

DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'SAN BENITO'.
DOMICILIO: EXTRAMURAS S/N MONASTERIO M BENEDICTINAS.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: MUDUEX. LOCALIDAD: MUDUEX.
CODIGO DE CENTRO: 19600622
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'MUDUEX'.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 1 MIX. E.G.B.

MUNICIPIO: PIQUERAS. LOCALIDAD: PIQUERAS.
CODIGO DE CENTRO: 19600634
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'PIQUERAS'.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 1 MIX. E.G.B.

MUNICIPIO: POVEDA DE LA SIERRA. LOCALIDAD: POVEDA DE LA SIERRA.
CODIGO DE CENTRO: 19001799
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: POVEDA DE LA SIERRA.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: SACEDON. LOCALIDAD: SACEDON.
CODIGO DE CENTRO: 19001933
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'LA ISABELA'.
DOMICILIO: C/ GENERAL MOLA, S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 10 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: YEBRA. LOCALIDAD: YEBRA.
CODIGO DE CENTRO: 19002470
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'VIRGEN DE LA SOLEDAD'.
DOMICILIO: SOLEDAD 2.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-TRANSFORMACIONES: 1 MIX. E.G.B. SE TRANSFORMA EN 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 3 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

10552 ORDEN de 29 de marzo de 1989 por la que se fija la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional de primer grado dependiente del Centro privado «Jesús María», de Palma de Mallorca, en 120 puestos escolares.

Visto el expediente incoado a la Sección de Formación Profesional de primer grado dependiente del Centro privado denominado «Jesús María», sito en Palma de Mallorca (Balears), calle Escultor Galmés, 38, cuya titularidad la ostenta la Congregación Hermanas Misioneras de los Sagrados Corazones, para la fijación de puestos escolares de la misma;

Resultando que por Orden de fecha 13 de octubre de 1975 se le concedía a dicha Sección la autorización definitiva de apertura y funcionamiento, sin especificar su capacidad máxima;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Baleares, que lo eleva con propuesta favorable de fijación de 120 puestos escolares;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, informa favorablemente la fijación de 120 puestos escolares para la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Jesús María»;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que se desprende de los informes que obran en el expediente, la Sección de referencia, dispone de unas instalaciones que, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), permiten fijar su capacidad máxima en 120 puestos escolares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Fijar la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional de primer grado dependiente del Centro privado denominado «Jesús María», de Palma de Mallorca, cuya titularidad ostenta la Congregación Hermanas Misioneras de los Sagrados Corazones, en 120 puestos escolares, para impartir enseñanzas de Formación Profesional, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10553 ORDEN de 29 de marzo de 1989 por la que se autoriza la ampliación de 120 puestos escolares al Centro privado de Formación Profesional «La Inmaculada», sito en Armentero (Salamanca).

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Trujillano González, en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional de primer grado denominado «La Inmaculada», sito en Armentero (Salamanca), mediante el que solicita la ampliación de 120 puestos escolares para conseguir un total de 240;

Resultando que por Orden de fecha 22 de junio de 1982 se le concedía al Centro aludido la autorización definitiva de apertura y funcionamiento con una capacidad máxima de 120 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Salamanca que acompaña los informes favorables emitidos por la Inspección Técnica de Educación y por la Unidad Técnica de Construcción a la ampliación solicitada;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, informa favorablemente la ampliación solicitada, estimando una capacidad máxima del Centro «La Inmaculada» en 240 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el Centro «La Inmaculada», de Armenteros cumple con los requisitos exigidos por la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), para albergar 240 puestos escolares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar la ampliación de 120 nuevos puestos escolares, para conseguir un total de 240 de capacidad máxima, al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «La Inmaculada», de Armenteros (Salamanca), cuya titularidad ostenta don Juan Trujillano González.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10554 ORDEN de 29 de marzo de 1989 por la que se autoriza la ampliación de 120 a 360 puestos escolares al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados «Academia Crespo», de Torrelavega (Cantabria).

Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús María Crespo Palacios, en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, denominado «Academia Crespo», sito en Torrelavega (Cantabria), calle Jesús María Pereda, número 77, mediante el que solicita la ampliación de 120 a 600 puestos escolares para dicho Centro;

Resultando que por Orden de fecha 31 de agosto de 1978 se le concedía al Centro aludido la autorización definitiva de apertura y funcionamiento con una capacidad máxima de 120 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, acompa-

ando el informe de la Inspección Técnica de Educación que estima la capacidad máxima para el Centro «Academia Crespo» en 360 puestos escolares;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en informe emitido en fecha 9 de marzo de 1989, estima la capacidad del Centro citado en 360 puestos escolares;

Resultando que la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, en fecha 13 de marzo de 1989, concede al titular del Centro «Academia Crespo», de Torrelavega, el trámite de vista y audiencia que dispone el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que en fecha 22 de marzo de 1989, el titular del Centro formula escrito de alegaciones por el que manifiesta su conformidad con los 360 puestos asignados;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que según se desprende de los informes que contiene el expediente, el Centro «Academia Crespo» dispone de unas instalaciones que, a tenor de lo estipulado en la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), permiten albergar 360 puestos escolares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar la ampliación de 120 a 360 puestos escolares al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados denominado «Academia Crespo», sito en Torrelavega (Cantabria), calle Jesús María Pereda, número 77, cuya titularidad la ostenta don Jesús María Crespo Palacios, para impartir enseñanzas de Formación Profesional, rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, especialidades Administrativa e Informática de Gestión.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10555 *ORDEN de 29 de marzo de 1989 por la que se fija la capacidad de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Centro de Estudios Logos», de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Leovigildo Moreno Rodríguez, en su condición de titular de la Sección de Formación Profesional de primer grado dependiente del Centro privado denominado «Centro de Estudios Logos», sito en Madrid, calle Boltaña, número 64, mediante el que solicita la fijación de 160 puestos escolares de capacidad máxima para dicha Sección;

Resultando que por Orden de fecha 17 de noviembre de 1976 se le concedía al Centro aludido la autorización definitiva de apertura y funcionamiento, sin que la misma especificase la capacidad máxima para la Sección aludida;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que acompaña el informe de la Inspección Técnica de Educación que estima la capacidad máxima para la Sección en 160 puestos escolares;

Resultando que por la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros se le concede al interesado, en fecha 6 de julio de 1987, el trámite de vista y audiencia que dispone el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resultando que transcurrido el plazo concedido al efecto no se ha formulado alegación alguna por parte del interesado;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que según se desprende del informe de la Inspección Técnica de Educación de Madrid, la Sección de Formación Profesional

de primer grado dependiente del Centro privado «Centro de Estudios Logos» dispone de unas instalaciones que, a tenor de lo estipulado en la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), permiten fijar su capacidad máxima en 160 puestos escolares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Fijar la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional de primer grado dependiente del Centro privado «Centro de Estudios Logos», sito en Madrid, calle Boltaña, número 64, en 160 puestos escolares (4 unidades), para impartir las enseñanzas de Formación Profesional, rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativas y Secretariado y rama Hogar, profesión Jardines de Infancia.

Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10556 *ORDEN de 29 de marzo de 1989 por la que se fija la capacidad máxima al Centro privado de Formación Profesional «Hermano Gárate», sito en Ciudad Real, calle Ramírez Arellano, número 1.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Alvarez Rodríguez, en su condición de representante legal de la Congregación Salesiana, Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados denominado «Hermano Gárate», sito en Ciudad Real, calle Ramírez Arellano, número 1, mediante el que solicita la fijación de 1.000 puestos escolares de capacidad máxima para dicho Centro;

Resultando que el Centro mencionado obtuvo su clasificación como homologado de primero y segundo grados por Orden de 28 de abril de 1975, sin que la misma fijara la capacidad del Centro «Hermano Gárate»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Ciudad Real, que lo envía con propuesta favorable de fijación de puestos escolares, acompañando el informe favorable emitido por la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en el informe emitido en fecha 29 de marzo de 1989, estima la capacidad máxima para el Centro mencionado en 1.000 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que según se desprende de los informes que contiene el expediente, el Centro «Hermano Gárate», de Ciudad Real, dispone de unas instalaciones que, a tenor de lo estipulado en la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), permiten albergar 1.000 puestos escolares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar la fijación de 1.000 puestos escolares al Centro privado de Formación Profesional denominado «Hermano Gárate», de Ciudad Real, cuya titularidad ostenta la Congregación Salesiana, para impartir enseñanzas de Formación Profesional rama Metal, profesión Mecánica, especialidad Máquinas Herramientas; rama Electricidad, profesiones Electricidad y Electrónica, especialidades Instalaciones y Líneas Eléctricas, Electrónica de Comunicaciones y Electrónica Industrial, y rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado, especialidad Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.